

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

10760 *Resolución 420/38138/2014, de 9 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia, para el uso de la plataforma de formación en espacio virtual.*

Suscrito el 16 de septiembre de 2014 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa-Instituto de Toxicología de la Defensa y la Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia, para el uso de la plataforma de formación en espacio virtual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de octubre de 2014.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa- Instituto de Toxicología de la Defensa y la Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia, para el uso de la plataforma de formación en espacio virtual

En Madrid, a 16 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, doña Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, doña Isabel Tovar Zapata, en su calidad de Presidenta de la Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Cartagena, c/ Tolosa Latour, n.º 4, entresuelo, y CIF V30761431.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y por ello

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto de Toxicología de Defensa (en adelante, ITOXDEF), creado por la Orden DEF/28/2011, de 2 de junio de 2011, está localizado en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» y depende de la Inspección General de Sanidad del Ministerio de Defensa. Es el órgano técnico superior en el ámbito toxicológico de las Fuerzas Armadas encargado de la realización de los análisis correspondientes a los problemas de salud en su ámbito de actuación, que sean detectados por éste, por otras unidades militares

pertencientes a las Fuerzas Armadas u otros organismos civiles que lo requieran, así como la elaboración de los informes correspondientes y la realización de un conjunto de actividades de difusión científico-técnica.

Segundo.

Que la Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia (en adelante, la Academia), creada por Decreto 67/2002, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, tiene como objeto «la investigación y el estudio de las ciencias farmacéuticas y sus afines, el fomento de su cultivo y el asesoramiento a los organismos oficiales o privados», encontrándose entre sus fines el «Fomento de investigaciones y estudios en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas». Asimismo, la Academia prevé en su Reglamento la realización de la siguiente actividad: «Servir de vínculo y conexión entre los profesionales relacionados con las Ciencias de la Salud».

Tercero.

Que la Academia ha creado una Plataforma de Formación con espacio virtual, a través de su página Web, con el fin de fomentar la especialización de los profesionales farmacéuticos en las distintas áreas formativas que las ciencias farmacéuticas comprenden.

Cuarto.

Que ambas partes están interesadas en la colaboración para el desarrollo de dicha Plataforma de Formación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

La Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia (en adelante, la Academia) es la titular de una Plataforma de Formación como herramienta virtual a través de su página Web, cuyo objetivo es la realización de Cursos, Seminarios, Jornadas, Mesas Redondas, Sesiones Científicas, Conferencias y Reuniones de índole científico en general. Dicha Plataforma está habilitada para que las sesiones se puedan realizar en formato presencial, y posteriormente en formato no presencial a través del Espacio Virtual. La misión de éste es difundir las actividades de la Academia, favoreciendo la asistencia a las actividades programadas y fomentando el desarrollo de sinergias, lo que supone un «valor añadido».

Segunda. *Aportaciones de la Academia.*

1. La Academia se compromete a ceder al Instituto de Toxicología de Defensa (en adelante ITOXDEF), el uso de la Plataforma de Formación descrita en la cláusula anterior, a fin de que la utilice para la difusión de las conferencias u otras actividades que realice, bien en exclusiva, bien en colaboración con otros organismos o entidades, y en cualquier caso con la Academia.

2. La Academia colaborará en la organización, elaboración y planificación de las conferencias del ITOXDEF que se realicen a través de la Plataforma de Formación, siempre que sean de interés para ella.

3. La cesión abarca la posibilidad de utilización de todas las herramientas susceptibles de uso en dicha plataforma, tales como: vídeos, presentaciones, documentos

adicionales compartidos, tareas, creación de grupos de trabajo, encuestas, ejercicios, exámenes, foros, chat, videoconferencias, notas personales, agenda, anuncios (tablón de anuncios) y cualesquiera otras que puedan tener cabida en la indicada plataforma y sirvan al fin descrito en la estipulación segunda del presente convenio.

4. Asimismo el ITOXDEF dispondrá de la información de la Plataforma de Formación que le permitan tener un adecuado control de la actividad formativa, mediante la realización de consultas para conocer: la participación de los asistentes (entrada inicial y final), tiempo de duración de la actividad, tiempo específico dedicado a cada tarea, informes sobre progreso, informes sobre participaciones en foros de debate, estadísticas sobre preguntas formuladas en encuestas, resultados de ejercicios y exámenes, y otras cuestiones relacionadas con la actividad formativa.

5. Todo ello siguiendo los protocolos de trabajo de la Academia realizados y gestionado por el Tutor del espacio virtual.

Tercera. *Aportaciones del ITOXDEF.*

1. El ITOXDEF, en contraprestación por la cesión de la Plataforma de Formación de la que es titular la Academia, se compromete a la realización a través de la misma de una parte de las actividades (Cursos, Seminarios, Conferencias, etc.) que realice, en los cuales se tendrá en cuenta las aportaciones científicas que desde la Academia se deseen realizar.

2. De igual forma el ITOXDEF incluirá en toda la cartelería o difusión de las actividades que se vayan a difundir a través de la plataforma, el logotipo de la Academia.

3. El ITOXDEF se compromete a promover entre sus miembros las actividades científicas y las tareas en general que se realicen desde la Academia, utilizando para ello los medios de comunicación que considere adecuados (circulares, página Web, boletín, memoria, etc.), todo ello con el fin de dar a conocer el trabajo de dicha Institución y apoyarla en su quehacer diario en pro de las ciencias farmacéuticas.

Cuarta. *Financiación.*

La ejecución del presente Convenio no supondrá un incremento de los gastos del presupuesto del Ministerio de Defensa ni del presupuesto de la Academia. No generará ningún ingreso a ambas instituciones.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

1. Para la supervisión y seguimiento de este Convenio y de las actividades realizadas en el Espacio Virtual, se constituye una comisión de seguimiento y control integrada por los representantes designados por cada una de las partes firmantes, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes designe, entre su personal, si lo estiman oportuno.

2. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y de cualquier otra función que acuerden determinar. Su composición será la siguiente:

Por parte del Ministerio de Defensa:

- a) La persona que ostente la Dirección del ITOXDEF o en quien delegue.
- b) La persona que desempeñe la jefatura del Área de Información o en quien delegue.

Por parte de la Academia:

- a) La persona que ostente su Presidencia, o en quien delegue.
- b) La persona que desempeñe la Secretaría (como responsable de la comisión de Comunicación) y
- c) Un académico de número designado a tal efecto.

3. Todos los miembros de la comisión de seguimiento designados que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas instituciones, lo que deberá ser notificado a la otra parte.

4. La presidencia y la secretaría serán nombradas por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes, donde se concretarán, entre otras materias, las funciones de la misma.

5. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta. *Legislación aplicable.*

1. El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hallándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c), aplicándose los principios de estas normas legales para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. De igual modo, habrá de ajustarse a lo establecido en la Orden DEF/169/2003, de 11 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa y a lo que se dicta en la Instrucción/170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración y tramitación de los Convenios de Colaboración.

3. Asimismo, el Convenio se ajustará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las que la modifiquen.

4. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la comisión mixta regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. *Vigencia.*

La vigencia del presente Convenio será de cinco años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes a su vencimiento, por anualidades sucesivas, salvo que alguna de las partes lo denuncie expresamente con tres meses de antelación a la finalización de dicho plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Octava. *Causas de resolución.*

El presente acuerdo se extinguirá en virtud de las siguientes causas:

1. La imposibilidad manifiesta, legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
2. Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios del ITOXDEF.
3. El incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de lo establecido en el presente Convenio de colaboración.
4. Por mutuo acuerdo manifestado por escrito de las partes.

5. Por denuncia de cualquiera de las partes, en la forma establecida en la cláusula octava.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.–Por la Academia de Farmacia Santa María de España, de la Región de Murcia, la Presidenta, Isabel Tovar Zapata.